

“Artículo 35. Equipamientos de protección
El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Casco
- b) Rodilleras
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) *Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)*

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente”.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Cuarta. Manual del sereno municipal

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces, elabora y propone el Manual del sereno municipal con enfoque en derechos humanos, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y con las organizaciones representativas de las municipalidades provinciales y distritales (AMPE, REMURPE, entre otras).

(...)

Octava. Supervisión, seguimiento y monitoreo del cumplimiento del presente reglamento

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces, realiza la supervisión, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, para lo cual las Municipalidades que implementen el uso de los medios de defensa en su servicio, deben comunicar mediante un informe al ente rector de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles”.

Artículo 4. Incorporación de disposiciones al Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN

Incorporar la Novena Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Novena. Aprobación de las características de los medios de defensa a emplearse por el personal de serenazgo

El Ministerio del Interior aprueba las características estandarizadas de los medios de defensa a emplearse por el personal de serenazgo municipal, mediante Resolución Ministerial en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo”.

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Capacitación sobre el uso de los medios de defensa

La capacitación en el uso de los medios de defensa está a cargo de las municipalidades

distritales y provinciales que cuentan con servicio de serenazgo, para lo cual solo únicamente pueden suscribir convenios con el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú para brindar de manera presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, en tanto se implementen los centros de capacitación de serenos municipales. El mecanismo de acreditación de esta capacitación se establece a través del convenio aprobado mediante Resolución Ministerial, de conformidad con las normas vinculadas al sector”.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo a la disponibilidad presupuestal de cada municipalidad, conforme lo señala el artículo 21-A de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Artículo 6. Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendando por el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Plazo para la elaboración del Manual del sereno municipal

El plazo para la elaboración del Manual del sereno municipal, regulado en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, es de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2317770-8

Reasignan en el cargo a Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2024-IN

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS, el Oficio N° 508-2024-CG PNP/SEC de fecha 14 de agosto de 2024 que remite el Informe N° 07-2024-CG PNP/SEC, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, precisa que las Leyes y Reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, precisa que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir

y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 07-2024-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú propone la reasignación de cargo, por la causal de necesidad del servicio, sin costo para el Estado de Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, los cuales se encuentran detallados en dicho informe;

Que, el numeral 25) del artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-IN, concordante con el literal b del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-IN; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reasignar en el cargo a los Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de necesidad del servicio, sin costo para el Estado, conforme se indica a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE ORIGEN	UNIDAD DE DESTINO	IGV
GRAL	VILLANUEVA YANA, DAVID PABLO	COMMOPPOL DIRNOS DIRSCPC DIR	SECEJE DIRTIC DIR	S/C
GRAL	ZELADA SILVA, ROGER	SECEJE DIRTIC DIR	COMMOPPOL DIRNOS DIRSCPC DIR	S/C

Artículo 2. Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁNEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2317770-12

Autorizan viaje de personal policial a la República Popular China, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1068-2024-IN

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS, los Oficios N° 1519-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI y 1535-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001480-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° WGC 46-2024, de fecha 8 de agosto de 2024, el Agregado de Defensa de la República Popular China en la República del Perú se dirige al Director de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de cursar invitación al Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO, Jefe del Estado Mayor General PNP y del General de la Policía Nacional del Perú JULIO OSCAR MARIÑO RIPA, Director de la Dirección Contra el Terrorismo, a participar en el Simposio Internacional "Gran Muralla" sobre la Lucha Contra el Terrorismo, a llevarse a cabo del 27 al 30 de agosto de 2024, en la ciudad de Beijing de la República Popular China;

Que, con Informes N°s 68-2024-EMG PNP/SEC-OFAD y 018-2024-DIRNIC-DIRCOTE-PNP/AYUDANTIA, el Estado Mayor General y la Dirección Contra el Terrorismo de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, respectivamente, sustentan la importancia y viabilidad de la participación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO y del General de la Policía Nacional del Perú JULIO OSCAR MARIÑO RIPA, en el evento descrito precedentemente;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 242-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO y del General de la Policía Nacional del Perú JULIO OSCAR MARIÑO RIPA, del 25 al 31 de agosto de 2024, a la ciudad de Beijing de la República Popular China, precisando que la participación del personal resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto estarán representando a la institución policial, el cual les permitirá aportar e intercambiar experiencias y conocimientos en temas de operaciones antiterroristas no tripuladas, formación y capacitación del personal en la lucha antiterrorista no tripulada; asimismo, al retornar podrán convertirse en elementos difusores entre el personal de la Policía Nacional del Perú, lo cual coadyuvará a la prevención y represión de la delincuencia y el crimen organizado transnacional y en especial a la lucha antiterrorista;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en el referido evento se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, son asumidos por la Policía Armada de China, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° WGC 46-2024, del 8 de agosto de 2024 y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 242-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI; asimismo, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Informe